



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
VALLEDUPAR – CESAR**

**Valledupar, tres (3) de diciembre de dos mil Diecinueve (2019).**

**Referencia: Acción de tutela promovida por CARLOS ALBERTO MORALES ITURRIAGO en contra de REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y OTRO. Radicación: 2000131030052019-00205-00.**

Sería del caso proceder a admitir la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por CARLOS ALBERTO MORALES ITURRIAGO actuando en causa propia contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, tendiente a que se tutelén sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia, sino fuera porque de acuerdo con la circular DESAJVAC19-144 del 7 de noviembre de 2019 se informó a este despacho que la presente acción constitucional hace parte de la “tuteletón” que fue promovida por los usuarios de la justicia, por lo que su conocimiento le corresponde al Juzgado Segundo de Restitución de Tierras de esta ciudad por haber avocado el conocimiento de la primera acción constitucional.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1834 del 16 de septiembre de 2015 que señala:

*“Artículo 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en lugar el conocimiento de la primera de ellas”.*

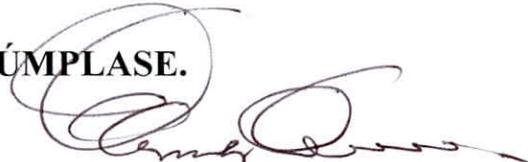
Conforme a lo citado, se ordena enviar la presente acción constitucional al Juzgado Segundo de Restitución de Tierras de esta ciudad, para que se pronuncie sobre la misma, por haber avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar -Cesar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ENVIAR** al Segundo de Restitución de Tierras de Valledupar, la acción de tutela impetrada por EDER RAD AGUDELO actuando en causa propia contra CARLOS ALBERTO MORALES ITURRIAGO actuando en causa propia contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, de conformidad con lo antes expuesto.

**CÚMPLASE.**

  
**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA**  
Juez.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

**LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ**  
Secretario

